



BUENOS AIRES, 29 DIC 2011

VISTO, el estado del expediente N° 51.301 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que se autoriza a TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY en calidad de reaseguradora extranjera, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 519, la entidad solicita la cancelación en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

Que a fs. 521, la Gerencia Técnica y Normativa informa que debería requerirse a la entidad que comuniquen la nómina de las aseguradoras a las que esa compañía reaseguraba en el mercado argentino. Además, para cada una de esas aseguradoras, un detalle de la situación actual de la totalidad de los contratos, detallando la modalidad de desvinculación a seguir en cada caso. Asimismo, que debería acreditar la toma de conocimiento y aceptación de la situación, por parte de las aseguradoras involucradas.

Que dichas observaciones fueron puestas en conocimiento de la recurrente mediante Proveído N° 115.312 obrante a fs. 523, y que por nota N° 28.007 de fs. 525 la entidad contesta lo solicitado.

Que a fs. 527, la Gerencia Técnica y Normativa informa que atento lo manifestado por la entidad a fs. 525, no tiene observaciones que formular en lo que resulta materia de su competencia.

Que a fs. 522 la Gerencia de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones que formular a lo solicitado por la recurrente.

Que a fs. 528, la Gerencia de Autorizaciones y Registros no tiene observaciones que oponer a lo solicitado.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Cancelar la inscripción de TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY



en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 781 (setecientos ochenta y uno).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese a Avelino Rolon en el domicilio de la avenida L.N. Alem 1110, piso 13º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 4 4 2

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO